



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00253-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que esta Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 3 de agosto del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que debía aclararse el número del soporte escriturario con el que una de las difuntas adquirió el inmueble sobre el que trataba el hecho 7º del memorial incoatorio. A la par de ello, se señaló que debía anexarse el instrumento formal faltante, con las solemnidades de ley.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar los defectos enrostrados, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el libelo postulativo.

Ello, en virtud de que si bien la parte incoante esclareció la información concerniente a la citada escritura pública, nunca incorporó el ejemplar que se había solicitado respecto de tal dispositivo.

En consecuencia, la falencia mencionada no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el escrito petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Etiana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18709cc39f358199c8866cfc9a4f86cbf3bcaadc61fb5fa95c2aa2969fac4a4e

Documento generado en 13/08/2020 11:56:42 a.m.